

Poder Judicial San Luis

ADM 343/15

"PROTOCOLO DE AUTOS INTERLOCUTORIOS 2015"

AUTO INTERLOCUTORIO N° 181-STJSL-SA-2015.-

Autos: "MORENO CARMEN ELIZABETH SOLICITA INSCRIPCIÓN MATRÍCULA DE ESCRIBANOS" Expte. N° ADM 402/15.-

SAN LUIS, ONCE de NOVIEMBRE de DOS MIL QUINCE.-

AUTOS Y VISTOS: Los autos caratulados **"MORENO CARMEN ELIZABETH SOLICITA INSCRIPCIÓN MATRÍCULA DE ESCRIBANOS"** Expte. N° ADM 402/15;

Y CONSIDERANDO: I) Que a fs. 186 la **Escribana CARMEN ELIZABETH MORENO**, Titular del Registro Notarial N° 12 del Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis, con asiento en la ciudad de San Luis, solicita se designe como **INTERINA** de su Registro a la **Escribana MARÍA CELESTE GRILLO DE PELLEGRINO**, Titular del Registro Notarial N° 41 del Departamento Juan Martín de Pueyrredón, con asiento en la ciudad de San Luis, en el período comprendido entre el 12 y el 20 de Noviembre de 2015, por tener que ausentarse de la ciudad.-

II) Que a fs. 187 el Colegio de Escribanos de la Provincia de San Luis al elevar la solicitud de la Escribana Moreno, en virtud del Art. 27 Inc. a) de la Ley N° XIV-0360-2004 no presenta objeciones al respecto.-

Por ello, **SE RESUELVE:** 1) Designar Escribana Interina a cargo del Registro Notarial N° 12 del Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis, con asiento en la ciudad de San Luis por ausencia de su titular, la Escribana **CARMEN ELIZABETH MORENO**, a la Escribana **MARÍA CELESTE GRILLO DE PELLEGRINO**, Titular del Registro Notarial N° 41 del Departamento Juan Martín de Pueyrredón, con asiento en la ciudad de San

Poder Judicial San Luis

Luis, en el período comprendido entre el 12 y el 20 de Noviembre de 2015.-

2) Comuníquese a quienes corresponda, tómese razón en el Libro respectivo y agréguese copia en los legajos pertinentes.-

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. OMAR ESTEBAN URÍA y OSCAR EDUARDO GATICA y por el Sr. Magistrado Dr. JOSÉ LUIS FLORES. No siendo necesaria la firma manuscrita, Arts. 11 y 82 Acuerdo 263/2015.-